



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO.

VALPARAÍSO, 13 SEP 2023

R.EX. Nº 1824

VISTO: Las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 5, de 1983; el D.F.L. Nº 1 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos Que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones Nº 7, de 2019 y Nº 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Convenio Marco de Colaboración; el Convenio de transferencia de recursos que se acompañan.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura es un organismo del Estado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuya misión es regular y administrar la actividad pesquera y de acuicultura, a través de políticas, normas y medidas de administración, bajo un enfoque precautorio y ecosistémico que promueva la conservación y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos para el desarrollo productivo del sector.

2. Que, la Universidad de Valparaíso fue creada a través del Decreto con Fuerza de Ley Nº6, en el que se le encomienda realizar "las funciones de docencia, investigación y extensión, propias de las tareas universitarias (...), debiendo atender adecuadamente los intereses y necesidades del país, y preferentemente los de la V Región al más alto nivel de excelencia".

3. Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha comprometido avanzar en una nueva Ley de Acuicultura que nazca fruto de un debate abierto y

transparente. Por ello, se asume el mandato para redactar y presentar al Congreso Nacional un proyecto para una Nueva Ley de Acuicultura, previa ejecución de un proceso participativo con los actores del sector para escuchar sus propuestas.

Que, para cumplir con este compromiso, se ha diseñado y llevado a cabo una estrategia de trabajo que contempla, en primer lugar, un trabajo directo con los actores del sector acuicultor. En concreto, la realización en el segundo semestre de 2023, de Encuentros con la Acuicultura, instancias que contemplan dos tipos de diálogos sociales. Por una parte, los Encuentros Locales, que son diálogos cuya finalidad es levantar las principales problemáticas y propuestas de los acuicultores y prestadores de servicio del territorio. Y, por otro, encuentros regionales y macrozonales, que tienen por objetivo reunirse con organizaciones de todos los actores del sector acuicultor y de la ciencia para recibir sus propuestas específicas para la Nueva Ley de Acuicultura.

4. Que es de interés de la Universidad el colaborar en el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión del Estado, así como el fortalecimiento de la democracia y el desarrollo del conocimiento empírico en materias de participación ciudadana, sus metodologías y su implementación. Todo lo anterior recogido en el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional 2021 - 2030, particularmente en las estrategias para la "Consolidación de la articulación universidad - entorno (empresas, organizaciones, asociaciones, entre otras) a través de resultados de I+D+i+"; Y para el "Fortalecimiento permanente de las relaciones con grupos de interés para generar fidelización y asociación".

5. Que, atendido que existen intereses mutuos, y considerando el principio de colaboración y coordinación que debe existir entre organismos del Estado que ejercen funciones públicas ambos organismos celebraron un convenio de colaboración y un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto "Apoyo técnico y logístico para el proceso participativo de encuentros con la Acuicultura Nacional, previo a la redacción del proyecto de Nueva Ley de Acuicultura".

6. Que, debido a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley Nº 19.880, es necesario aprobar los referidos convenios mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el convenio de colaboración suscrito entre la UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, representado por su Rector y la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, representada para estos efectos por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S), don PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA, cuyo texto se transcribe a continuación:

Convenio Marco de Colaboración entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y la Universidad de Valparaíso. Chile

Entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, representada por su Subsecretario, don Julio Salas Gutiérrez, cuya personería para representar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, consta en Decreto Supremo Nº 26, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o quien legalmente le subroge, con domicilio en Bellavista 168, Valparaíso, Chile, y la Universidad de Valparaíso, Corporación Educacional de Derecho Público, creada mediante Decreto con Fuerza de Ley número 6 de 1981, representada por su Rector Sr. Osvaldo Corrales Jorquera, domiciliado en Blanco 951, Valparaíso, Chile y cuya personería para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto Supremo Nº 5 del Ministerio de Educación del 14 de enero de 2021; resuelven suscribir el presente convenio.

Considerando

1. Que la Universidad de Valparaíso es una institución estatal, pública y autónoma, fundada en una larga tradición y se plantea como misión formar personas capaces de responder a los desafíos del mundo contemporáneo, a nivel local y global, conservar y expandir progresivamente los saberes en las disciplinas y profesiones que cultiva con una perspectiva interdisciplinar, a través del desarrollo de docencia de pregrado, docencia de posgrado, investigación, innovación, transferencia y vinculación con el medio, contribuyendo al desarrollo material y cultural de la región y el país, en un marco de calidad, con perspectiva de género, con equidad, inclusividad y sostenibilidad.
2. Que la misión de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura es promover el desarrollo sustentable de la actividad pesquera y de acuicultura, definiendo políticas y aplicando normativas, que incrementen los beneficios sociales y económicos del sector, para el bienestar de las generaciones presentes y futuras del país
3. Que la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y la Universidad de Valparaíso**, reconocen el valor de los intercambios científicos, educacionales y culturales que se puede lograr entre nuestras instituciones, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a los siguientes artículos:

Acuerdan:

Artículo 1. Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, científico y cultural, de mutuo beneficio, en el cumplimiento de sus respectivos propósitos y fines institucionales.

Artículo 2. Las partes se comprometen a articular un sistema de colaboración con el propósito de promover:

- La participación de la ciudadanía en el diseño de políticas públicas.
- El diálogo con la comunidad científica y académica
- La identificación de los principales desafíos que enfrenta la acuicultura en el país
- La comprensión de la pesca y la acuicultura y su impacto ambiental, social y económico.
- El intercambio entre la acuicultura de pequeña escala y la industrial.
- La cooperación del cuerpo académico de la Universidad de Valparaíso con las unidades de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3. Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos los cuales serán suscritos por los representantes de ambas instituciones.

Artículo 4. Los programas específicos de trabajo mencionados en artículo anterior describirán con toda la precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fundamentos, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales serán elaborados bajo el principio de reciprocidad en cuanto a derechos y obligaciones para ambas partes.

Artículo 5. Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común de ambas instituciones y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría.

Artículo 6. En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere el artículo tercero, se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución respectiva, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Artículo 7. Todos los programas y actividades contempladas en este acuerdo estarán sujetas a la disponibilidad de fondos y a la aprobación previa de los representantes de ambas instituciones, y no obligará a las instituciones a incurrir en gastos o asignar fondos para las actividades mencionadas.

Artículo 8. La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años.

En todo caso, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio antes de su vencimiento, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor a un (1) mes. El fin anticipado del Convenio, en ningún caso afectará a aquellas actividades que se encuentren en fase de ejecución.

Artículo 9. El convenio dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de su celebración, no llega a suscribirse algún convenio específico o generar alguna actividad.

Artículo 10. Cualquier controversia que se verifique entre las partes respecto de la ejecución o aplicación del presente convenio será resuelta mediante acuerdo directo entre ellas.

Artículo 11. Forma parte integrante de este convenio la siguiente normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género: a) Decreto exento N°786, de 2023, que fija el "Reglamento sobre acoso sexual, violencias y discriminación de género en la Universidad de Valparaíso"; b) decreto exento N°685, de 2018, que aprueba la "Política sobre relaciones interpersonales entre miembros de la comunidad universitaria y otras recomendaciones de conducta"; c) decreto exento N°2033, de 2020, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, autorizando el uso del nombre social al interior de la Universidad de Valparaíso; d) decreto exento N°1215, de 2022, que incorpora la variable de género, masculino o femenino, en la denominación de los grados académicos y títulos profesionales en la Universidad de Valparaíso; e) decreto exento N°2649, de 2022, que aprueba la "Política integral contra las violencias de género y la discriminación de la Universidad de Valparaíso"; y f) Decreto exento N°291, de 2022, que crea la Unidad de Coordinación de Procesos Disciplinarios, dependiente de la Fiscalía General de la Universidad de Valparaíso.

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, declara haber leído, y acepta el contenido de los documentos antes señalados, los que ha descargado desde el enlace disponible en la página web <https://igualdadydiversidad.uv.cl/documentos>, y se obliga a su pleno cumplimiento.

Artículo 12. La personería de don Paulo Sepúlveda Sepúlveda, para representar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, consta en Resolución TRA N°120605/17/2022, que lo nombra Jefe de División Jurídica, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en concordancia con el Decreto N° 173, de fecha 5 de octubre de 2021, que dispone orden de subrogación del cargo de Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

El presente convenio se suscribe en ejemplares digitales de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Valparaíso, Chile

2. APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, representado por su Rector y la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, representada para estos efectos por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S), don PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA, cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO "PROYECTO APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO PARA EL PROCESO
PARTICIPATIVO DE ENCUENTROS CON LA ACUICULTURA NACIONAL, PREVIO A LA REDACCIÓN DEL
PROYECTO DE NUEVA LEY DE ACUICULTURA"**

En Valparaíso, a 8 de agosto de 2023, entre la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**, RUT N° 60.719.000-3, representado por el Subsecretario Julio Salas Gutiérrez, o quien legalmente lo subrogue en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", por una parte y por la otra parte, la Universidad de Valparaíso, RUT N° 60.921.000-1, representada por su rector don Osvaldo Corrales Jorquera; se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, la Subsecretaría de Pesca es el servicio público a cargo de regular y administrar la actividad pesquera y de acuicultura, a través de políticas, normas y medidas de administración, bajo un enfoque precautorio y ecosistémico que promueva la conservación y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos para el desarrollo productivo del sector.

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha comprometido avanzar en una nueva Ley de Acuicultura que nazca fruto de un debate abierto y transparente. Por ello, se asume el mandato para redactar y presentar al Congreso Nacional un proyecto para una Nueva Ley de Acuicultura, previa ejecución de un proceso participativo con los actores del sector para escuchar sus propuestas.

Que, para cumplir con este compromiso, se ha diseñado y llevado a cabo una estrategia de trabajo que contempla, en primer lugar, un trabajo directo con los actores del sector acuicultor. En concreto, la realización en el segundo semestre de 2023, de Encuentros con la Acuicultura, instancias que contemplan dos tipos de diálogos sociales. Por una parte, los Encuentros Locales, que son diálogos cuya finalidad es levantar las principales problemáticas y propuestas de los acuicultores y prestadores de servicio del territorio. Y, por otro, encuentros regionales y macrozonales, que tienen por objetivo reunirse con organizaciones de todos los actores del sector acuicultor y de la ciencia para recibir sus propuestas específicas para la Nueva Ley de Acuicultura.

Que es de interés de la Universidad el colaborar en el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión del Estado, así como el fortalecimiento de la democracia y el desarrollo del conocimiento empírico en materias de participación ciudadana, sus metodologías y su implementación. Todo lo anterior recogido en el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional 2021 - 2030, particularmente en las estrategias para la "Consolidación de la articulación universidad - entorno (empresas, organizaciones, asociaciones, entre otras) a través de resultados de I+D+i"; Y para el "Fortalecimiento permanente de las relaciones con grupos de interés para generar fidelización y asociación".

Que, en la ley N°21.516, de Presupuestos del sector público para el año 2023, en la partida 07 correspondiente al presupuesto de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Ministerio de Economía,

Fomento y Turismo, se contempla en el Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 601, fondos para Diálogos Territoriales y vínculos con Comunidades Pesqueras.

Que, la Glosa N° 10 de la ya citada ley de presupuestos establece que para la ejecución de este programa se podrá efectuar convenios con instituciones públicas y privadas. Los recursos que se transfieran a instituciones públicas incluidas en la presente ley no ingresarán a sus presupuestos, no obstante deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO.

El presente convenio se regirá por las regulaciones siguientes:

1. La Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023
2. La Resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.
3. Los convenios Marcos que hayan suscrito las partes con anterioridad a la firma del presente convenio.
4. La Resolución aprobatoria del presente Convenio de Transferencia y Ejecución, y las resoluciones aprobatorias de las respectivas modificaciones que se suscriban durante la vigencia del convenio.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará de acuerdo con el orden de prelación precedentemente establecido, el cual se ha dispuesto respetando el principio de jerarquía normativa. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO.

1. OBJETIVO GENERAL

Desarrollar iniciativas participativas y de diálogo que permitan la recolección de datos, para el registro y sistematización de datos e información (tales como comentarios, percepciones y experiencia de los actores implicados), que serán insumos para la redacción del proyecto de nueva ley de acuicultura.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS E INDICADORES DE GESTIÓN.

- 1) Brindar el soporte logístico y técnico especializado que permita diseñar, organizar y llevar a cabo los encuentros con la acuicultura a nivel nacional.
- 2) Registrar audiovisual y documentalmente (video, fotografías, presentaciones, archivos u otros) y sistematizar la información ligada al desarrollo de cada uno de los encuentros para una nueva Ley de Acuicultura, tanto presenciales como telemáticos.
- 3) Elaborar material de difusión y comunicación respecto del trabajo programado o realizado, según requiera la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

4) Reportar por cada actividad realizada, considerando las especificidades de cada subsector representado (especie de cultivo, pequeños, medianos, grandes, prestadores de servicio, plantas de proceso, sector público y otros).

5) Revisar y comparar normativa internacional vinculada con la acuicultura en sus distintos ámbitos de acción.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO:

1. Se deberá presentar un informe que contenga el detalle de los encuentros realizados, los asistentes y la convocatoria realizada, considerando las especificidades de cada subsector representado (especie de cultivo, pequeños, medianos, grandes, prestadores de servicio, plantas de proceso, sector público y otros).
2. Registro audiovisual y documento de resumen con imágenes y relatos recogidos de los procesos participativos,
3. Informe de resultado, que contenga la sistematización de los encuentros realizados, análisis estadísticos y conclusiones, que permitan ser un insumo para el diseño de la nueva normativa.
4. Material de difusión elaborado en el marco de la ejecución del convenio tales como microcápsulas de encuentros realizados, videos promocionales, material para publicación en el sitio web, entre otros.
5. Informe en derecho que incluya un análisis comparativo que considere revisar la normativa internacional vinculada con la acuicultura en sus distintos ámbitos de acción.

Para la ejecución de las actividades señaladas anteriormente, la Universidad deberá presentar durante el primer mes de la ejecución del presente convenio a su equipo de trabajo y una carta Gantt que contenga el detalle de las actividades a desarrollar, y que den cuenta de los gastos efectuados, según los siguientes conceptos:

Nº	CONCEPTO	COSTO
1	PERSONAL	\$75.680.000
2	OPERACIÓN	\$136.920.000
TOTAL		212.600.000

Cualquier modificación del cuadro de gastos anterior, deberá ser solicitado por la Universidad por medio de oficio y sometido a aprobación de la Subsecretaría, la que se pronunciará al respecto de la misma forma.

CUARTO: COMPROMISOS DEL EJECUTOR.

Durante la implementación y ejecución de la iniciativa, el ejecutor se compromete a cumplir especialmente con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con los objetivos generales, específicos, público objetivo, así como con las orientaciones técnicas y administrativas que se le impartan por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en relación con los encuentros que se encomienda realizar.
2. Cumplir con los resultados esperados y hacer entrega de los indicadores de cumplimiento de las actividades.
3. Considerar en las acciones de las iniciativas que se desplieguen en los territorios, la participación de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura.
4. Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor será de propiedad de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, por tanto, el ejecutor estará obligado a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes de la iniciativa, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo con los formatos y/o sistemas definidos por la Subsecretaría Pesca y con la frecuencia establecida por ella. La Universidad podrá hacer uso de la información recabada con objetos académicos y docentes en el marco de las funciones propias de la Universidad detalladas en la ley 21.094 de 2018 "Sobre Universidades Estatales".
5. Toda la información, antecedentes, documentos y datos a que tengan acceso las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio, deberá ser tratada en conformidad a lo dispuesto en la ley N°19.628, de Protección de la Vida Privada, y resguardada debidamente por el ejecutor.
6. El ejecutor deberá entregar información actualizada del estado de ejecución de la iniciativa de manera mensual y elaborar un Informe Final de rendición respecto de su completa ejecución, en el formato preestablecido por la Subsecretaría de Pesca. El Informe Final deberá presentarse a la Subsecretaría para su revisión y aprobación en el plazo de treinta días siguientes a su presentación. El Informe Final deberá remitirse mediante correo electrónico dirigido a la contraparte administrativa y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo.
7. El ejecutor se compromete a respetar los procedimientos en materia de controles de Seguridad de la Información.
8. En todo aquello que diga relación con la ejecución de la iniciativa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte técnica definida por la Subsecretaría de Pesca, para esos efectos. Por tanto, no deberán considerarse instrucciones que no hayan sido impartidas por la Subsecretaría.
9. Informar a la Subsecretaría a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución de la iniciativa y que pueda afectar la imagen o institucionalidad del Servicio o el normal desarrollo, logros u objetivos del programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de

correo electrónico (csilva@subpesca.cl) u oficio, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas adoptadas o que se propone adoptar ante el hecho.

QUINTO: COMPROMISOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR.

1. El ejecutor, para el buen funcionamiento de la iniciativa, mediante el presente convenio se obliga a realizar todos los esfuerzos necesarios para la correcta ejecución de su iniciativa.
2. El ejecutor rendirá cuentas conforme al desglose del presupuesto contenido en el Programa de Caja de la iniciativa autorizado por la Subsecretaría de Pesca, asociado al ítem 24 de transferencias. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el Programa de caja de la iniciativa respectiva.
3. El ejecutor deberá certificar la recepción de los recursos transferidos a través de él o los comprobantes de ingresos respectivos, enviando una copia de este o estos a la Subsecretaría de Pesca, a la Jefa del Departamento Administrativo al correo electrónico dbolbaran@subpesca.cl
4. Los recursos transferidos no ingresarán al presupuesto de la entidad receptora. Sin embargo, la Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas de dichos fondos, dando estricto cumplimiento a la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

A partir del mes siguiente a la total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio, la Universidad deberá entregar mensualmente al Departamento Administrativo de la Subsecretaría, las rendiciones de cuentas con cargo a los montos entregados, las que deberán ser presentadas el día 20 de cada mes y en los términos instruidos en la Res. N° 30 de la Contraloría General de la República. Si dicho día recayere en sábado, domingo o festivo, la entrega deberá efectuarse al día hábil siguiente. Las rendiciones de cuentas se tendrán por presentadas cuando contengan la siguiente documentación:

- a. Detalle de los comprobantes que justifiquen los ingresos percibidos por cualquier concepto;
- b. Detalle de los comprobantes que acrediten todos los pagos realizados; y
- c. Detalle de los comprobantes de traspasos, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La rendición de los gastos de personal contratado especialmente para este convenio deberá incluir los contratos y las liquidaciones correspondientes, como documentos fundantes del gasto. Asimismo, respecto de personal de la Universidad, el gasto podrá reconocerse por medio de los Decretos que los autoricen.

Las rendiciones de cuentas antes señaladas deberán acreditar la aplicación de los fondos transferidos a los costos comprendidos durante la ejecución del presente convenio. Para estos efectos, la

Subsecretaría podrá solicitar visitas en terreno y supervisión sobre las actividades realizadas y/o requerir antecedentes adicionales relacionados con el objetivo principal del convenio y sus gastos relacionados.

El/la funcionario (a) de la Subsecretaría encargado (a) de examinar la rendición de cuentas deberá emitir un informe que dé cuenta de la suficiencia de la misma, o que señale si existen ítems no rendidos, observados y/u objetados. Dicho informe deberá ser remitido mediante Oficio dirigido al ejecutor, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del expediente de rendición de cuentas respectiva.

La Universidad tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de dicho Oficio, para corregir y subsanar las observaciones formuladas y la Subsecretaría tendrá el plazo de 15 días hábiles para pronunciarse sobre las correcciones efectuadas.

Si se determina definitivamente la insuficiencia de las rendiciones, la Subsecretaría solicitará el reintegro de los montos no rendidos, objetados y/u observados, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación de dicha circunstancia mediante Oficio dirigido a la Universidad. Si al vencimiento de dicho plazo no se hubiera reintegrado completamente los fondos, la Subsecretaría hará efectiva la garantía entregada por la Universidad, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que procedan.

Sin perjuicio de las rendiciones mensuales antes indicadas, la Universidad deberá presentar una memoria final a más tardar el 30 de diciembre de año 2023, que contenga el resumen de las rendiciones de cuentas aprobadas por la Subsecretaría en virtud de la ejecución del presente convenio. La Subsecretaría se pronunciará sobre la suficiencia de dicha memoria en un plazo de 10 días corridos, y solicitará a la Universidad, si corresponde, el reintegro de los fondos por ítems no ejecutados, no rendidos, objetados y/u observados mediante Oficio dirigido al efecto.

La Universidad deberá restituir los recursos no ejecutados, no rendidos, objetados y/u observados en el plazo de 10 días corridos contados de la comunicación antes indicada. El no cumplimiento de lo expuesto dentro del plazo antes señalado dará lugar al cobro de la garantía y el ejercicio de las acciones legales que resulten procedentes.

Con todo, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7, inciso segundo de la ley N° 21.516, los recursos transferidos no utilizados por la Universidad deberán ser restituidos a esta Subsecretaría, para ser ingresados a rentas generales a la nación antes del 31 de enero 2024.

Las partes dejan constancia que sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. No obstante, por razones de buen servicio destinados a obtener la ejecución de las actividades del programa dentro de los plazos previstos, se podrá comenzar la ejecución de las actividades desde la fecha de la suscripción del convenio, considerando la necesidad de activar procesos de compras y los plazos que ello conlleva, además de la necesidad de coordinar logística y otros servicios. Con esto se entiende que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 13 de la Resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, por lo que se podrán aceptar los gastos generados desde la fecha de suscripción del presente instrumento.

SÉPTIMO: COMPROMISOS DE LA SUBSECRETARÍA.

La Subsecretaría de Pesca, durante la implementación y ejecución del presente convenio, se compromete especialmente a las siguientes obligaciones:

1. Destinar los recursos para el financiamiento de la iniciativa, con cargo a los recursos contenidos en el Subtítulo 24, ítem 03, asignación 601, por hasta el monto de \$212.600.000.- (doscientos doce millones seiscientos mil pesos) asignados por la Ley de Presupuestos para el año 2023.
2. La Subsecretaría transferirá la suma precedentemente indicada al ejecutor, en 3 cuotas, conforme a continuación se indica:
 - a. Una cuota correspondiente al 60% del monto total, los que se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
 - b. Una cuota, correspondiente al 35% del monto total comprometido, una vez que se encuentre rendido el total de los recursos comprendidos en la primera cuota.
 - c. Una cuota del 5% del monto total, una vez que se hayan rendido los recursos entregados por medio de la segunda cuota del convenio.
3. Revisar mensualmente, acorde a la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, las rendiciones de cuentas presentadas por el ejecutor, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos, así como el seguimiento a los compromisos asumidos en la iniciativa por el ejecutor.
4. La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quedará obligada en su calidad de institución otorgante de los recursos, a lo siguiente:
 - a) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
 - b) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
 - c) Revisar las rendiciones de cuentas
5. Proporcionar asesoría técnica y acompañamiento en la ejecución de la iniciativa, a fin de que responda al objetivo general y específicos señalados en este convenio.
6. Apoyar la difusión de la iniciativa, en conjunto con el ejecutor o en forma separada, promoviendo las iniciativas entre los potenciales participantes y ante la comunidad en general.

7. Supervisar que los montos no gastados por el ejecutor sean restituidos a la Subsecretaría de Pesca.

OCTAVO: GARANTÍA

Para garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos, la Universidad deberá entregar a la Subsecretaría, antes del pago de la primera cuota señalada en el numeral 2 de la cláusula séptima, un instrumento de garantía, irrevocable y a nombre de la Subsecretaría, equivalente al 10% del monto total del convenio, esto es, por una suma de \$21.260.000.- (veintiún millones, doscientos sesenta mil pesos), la que deberá tener una vigencia hasta el 28 de febrero de 2024.

El instrumento de garantía antes señalado deberá ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable y además deberá indicar la siguiente glosa: ***"En garantía de la correcta ejecución de los recursos públicos del "PROYECTO APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO PARA EL PROCESO PARTICIPATIVO DE ENCUENTROS CON LA ACUICULTURA NACIONAL, PREVIO A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE NUEVA LEY DE ACUICULTURA"***

La Subsecretaría procederá a la devolución de la boleta de garantía antes individualizada una vez que se encuentre aprobada íntegramente la o las rendiciones de cuentas correspondientes al monto total del presente convenio.

NOVENO: MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Las modificaciones del presente convenio deberán realizarse por escrito con acuerdo de ambas partes.

Cualquier modificación al convenio deberá ser excepcional, encontrarse debidamente fundamentada y obedecer exclusivamente a razones de buen servicio. Las modificaciones en ningún caso podrán afectar aquellos recursos ya ejecutados y rendidos, y cuya rendición haya sido aprobada por la Contraloría.

DÉCIMO: CONTRAPARTES

Con el objeto de lograr una adecuada ejecución del proyecto objeto del presente convenio, la Subsecretaría y la Universidad designan en calidad de responsables técnicos a la Jefa de la División de Acuicultura de la Subsecretaría y al Director de la Escuela de Administración Pública de la Universidad de Valparaíso, respectivamente.

La contraparte administrativa por parte de la Subsecretaría será la Jefa del Departamento Administrativo y por parte de la Universidad será el Jefe de la Dirección de Administración y Logística. Todo cambio o designación de responsable técnico, deberá comunicarse por escrito a la contraparte con una antelación de 5 días hábiles a la fecha en que se efectuará el cambio o designación.

UNDÉCIMO: DEL EQUIPO DE TRABAJO.

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. Con el fin de resguardar los derechos del personal que eventualmente sea contratado para la ejecución de las iniciativas, deberá resguardar cumplir con las

obligaciones emanadas de los contratos que los rijan y de la normativa aplicable en cada caso, incluyendo la jurisprudencia de la Contraloría General de la República. Asimismo, cuando corresponda, velará por incorporar procedimientos eficientes y eficaces para el pago de las obligaciones previsionales conforme a la legislación vigente, asegurando de dicha manera, que el personal tenga derecho a permisos, feriados y licencias, en especial al ejercicio del derecho establecido en la normativa sobre Protección a la Maternidad, Paternidad y Vida Familiar, reconociendo expresamente lo establecido en el Dictamen N°E24985 de 2020 de la Contraloría General de la República que Imparte Instrucciones a los Servicios Públicos sobre las Modificaciones Incorporadas por la Ley N°21.133 a la normativa aplicable a los servidores a honorarios en materia de régimen previsional y de seguridad social, especialmente respecto de licencias médicas, o aquel que lo reemplace o complemente.

Por su parte, el ejecutor deberá velar porque el personal que se contrate no presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad, debiendo hacer envío a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura copia del respectivo certificado. Asimismo, debe mantener actualizado dicho registro. En similar sentido, el ejecutor deberá consultar el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y adoptar aquellas medidas tendientes a asegurar el pago de las pensiones adeudadas, de conformidad a lo establecido en la Ley N°21.389, que "Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos".

DUOCÉDIMO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Para los efectos del presente convenio, se entenderá por "Información Confidencial" toda información, sea completa o parcial, verbal o escrita, independiente del medio en que conste o se transmita, que las partes reciban la una de la otra y que sea designada como tal. No se considerará Información Confidencial (1) la información que llegue a ser de dominio público sin que medie un incumplimiento de este contrato, (2) la información que la parte receptora reciba lícitamente de otra fuente sin una obligación de confidencialidad, (3) la información que se desarrolle de manera independiente, o (4) la información que constituya un comentario o sugerencia ofrecida voluntariamente acerca del negocio, los productos o servicios de la otra parte.

La información confidencial será mantenida en estricta reserva por las partes, quienes deberán mantener la debida confidencialidad de los datos, bases de datos, documentos y a todos los archivos informáticos a que tenga acceso con motivo del contrato, quedándole expresamente prohibido divulgarlos, publicarlos, copiarlos o distribuirlos a terceros extraños al servicio o hacer cualquier uso indebido de ellos.

Estas informaciones y datos sólo podrán ser revelados por instrucción de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

El ejecutor guardará especial atención y se obliga a mantener la confidencialidad de los datos a que pueda tener acceso en virtud del presente contrato. En este sentido, el ejecutor no podrá recolectar, almacenar, transferir, transmitir, comunicar, tratar, ceder o usar, de cualquier forma, los datos

indicados anteriormente, salvo que dichas acciones sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el servicio.

El ejecutor adoptará todas las medidas conducentes a resguardar la confidencialidad de la información por parte de su personal, incluyendo profesionales, consultores, contratistas o demás personas que deban tomar, hayan tomado o tengan conocimiento de la Información Confidencial del órgano contratante. En particular, se compromete a observar lo establecido en la ley N°19.628 de Protección de la Vida Privada y demás legislación chilena aplicable, respecto de la protección de datos personales. Se compromete a adoptar, actualizar y mantener las medidas organizativas y técnicas que estime necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal, impidiendo cualquier alteración, pérdida, tratamiento, procesamiento o acceso no autorizado. Esta obligación se desarrollará de conformidad con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que estén expuestos ya sea que provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

El deber de confidencialidad es sin perjuicio de las normas sobre acceso a la información pública de la ley 20.285.

DÉCIMO TERCERO: DE LA DIFUSIÓN.

Si así lo determinan ambas partes, estarán autorizadas a difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), las iniciativas a desarrollar con objeto del presente Convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, con recursos públicos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y que su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor. Asimismo, será obligación del ejecutor comunicar, a las/los eventuales participantes, los objetivos y alcances del programa.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco de las iniciativas, sea pública o privada, se encontrará obligado a utilizar el logo institucional de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normas Gráficas del Gobierno de Chile, al que podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://kitdigital.gob.cl/manual-normas-graficas/>. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice el mencionado logo institucional, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica, debiendo informar su uso a la Subsecretaría.

Por último, el ejecutor se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo institucional de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con el objeto de reforzar la difusión del programa y el origen público de los recursos.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

DÉCIMO CUARTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, sin derecho a indemnización de ninguna especie para el ejecutor, en caso de incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio por el ejecutor. También se podrá poner término al convenio por acuerdo de ambas partes, o por desistimiento del ejecutor, a través de un documento escrito debidamente firmado por las partes, y totalmente tramitado.

Se considerará incumplimiento grave, en los siguientes casos, sin que esta enumeración pueda considerarse taxativa:

- a) Si la Universidad no da comienzo a la ejecución de las actividades dentro de los 30 días corridos posteriores a la firma del convenio.
- b) Si se rechaza por tercera vez cualquiera de los informes presentados por la Universidad.
- c) Si la Subsecretaría no efectúa la transferencia de los recursos en los plazos y formas establecidas en el presente convenio.

En caso de constatarse, por cualquiera de las partes, un incumplimiento que sea susceptible de poner término anticipado al convenio se procederá de la siguiente manera:

1. La parte afectada por el incumplimiento remitirá un oficio, en el cual señale los incumplimientos en los cuales ha incurrido la otra parte, y que ameritan el término anticipado del convenio.
2. La otra parte tendrá el plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos por escrito.
3. Recibidos los descargos la parte afectada por el incumplimiento notificará la decisión de poner o no término anticipado al convenio.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Por razones de buen servicio y con el objeto de permitir la ejecución del convenio en los plazos establecidos, se podrá comenzar a desarrollar las actividades desde la fecha de su suscripción. Las actividades no podrán ejecutarse más allá del 31 de diciembre de 2023.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 7, inciso segundo de la ley N° 21.516, los recursos transferidos no utilizados por la Universidad deberán ser ingresados a esta Subsecretaría, para ser reintegrados a rentas generales a la nación antes del 31 de enero 2024.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.

Don JULIO SALAS GUTIÉRREZ fue designado Subsecretario de Pesca y Acuicultura por medio de Decreto Supremo N°26, de 2022, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo. La personería de don Paulo Sepúlveda Sepúlveda, para representar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, consta en Resolución TRA N°120605/17/2022, que lo nombra Jefe de División Jurídica, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en concordancia con el Decreto N° 173, de fecha 5 de octubre de 2021, que dispone orden de subrogación del cargo de Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

La personería de Osvaldo Corrales Jorquera para representar a la Universidad de Valparaíso consta en Decreto Supremo N° 5, del Ministerio de Educación. del 14 de enero de 2021.

DÉCIMO NOVENO: LEY N° 21.369 SOBRE ACOSO SEXUAL, DISCRIMINACION Y VIOLENCIA DE GÉNERO.

Forma parte integrante de este convenio la siguiente normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género: a) Decreto exento N°786, de 2023, que fija el "Reglamento sobre acoso sexual, violencias y discriminación de género en la Universidad de Valparaíso"; b) decreto exento N°685, de 2018, que aprueba la "Política sobre relaciones interpersonales entre miembros de la comunidad universitaria y otras recomendaciones de conducta"; c) decreto exento N°2033, de 2020, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, autorizando el uso del nombre social al interior de la Universidad de Valparaíso; d) decreto exento N°1215, de 2022, que incorpora la variable de género, masculino o femenino, en la denominación de los grados académicos y títulos profesionales en la Universidad de Valparaíso; e) decreto exento N°2649, de 2022, que aprueba la "Política integral contra las violencias de género y la discriminación de la Universidad de Valparaíso"; y f) Decreto exento N°291, de 2022, que crea la Unidad de Coordinación de Procesos Disciplinarios, dependiente de la Fiscalía General de la Universidad de Valparaíso.

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, declara haber leído, y acepta el contenido de los documentos antes señalados, los que ha descargado desde el enlace disponible en la página web <https://igualdadydiversidad.uv.cl/documentos>, y se obliga a su pleno cumplimiento.

Hay firma y timbre

3. IMPÚTESE el gasto que genere la presente Resolución al Subtítulo 24, Item 03, Asignación 601, del presupuesto vigente para la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura del año 2023.

4. REMÍTASE copia de la presente resolución a la Universidad de Valparaíso, a la División de Acuicultura, al Departamento Administrativo y a la División Jurídica.

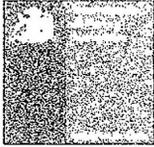
ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

JRV/PSS/MHR



JRV
JAVIER RIVERA VERGARA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	
Compromiso Presupuesto	
Concepto:	24-03-601
Monto:	212.600.000.-
Folio:	249
Fecha:	12/08/23



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO “PROYECTO APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO PARA EL PROCESO
PARTICIPATIVO DE ENCUENTROS CON LA ACUICULTURA NACIONAL, PREVIO A LA REDACCIÓN
DEL PROYECTO DE NUEVA LEY DE ACUICULTURA”**

En Valparaíso, a 8 de agosto de 2023, entre la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**, RUT N°60.719.000-3, representado por el Subsecretario Julio Salas Gutiérrez, o quien legalmente lo subrogue en adelante e indistintamente “la Subsecretaría”, por una parte y por la otra parte, la **Universidad de Valparaíso**, RUT N° 60.921.000-1, representada por su rector don Osvaldo Corrales Jorquera; se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

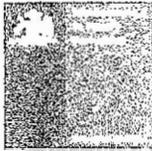
Que, la Subsecretaría de Pesca es el servicio público a cargo de regular y administrar la actividad pesquera y de acuicultura, a través de políticas, normas y medidas de administración, bajo un enfoque precautorio y ecosistémico que promueva la conservación y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos para el desarrollo productivo del sector.

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha comprometido avanzar en una nueva Ley de Acuicultura que nazca fruto de un debate abierto y transparente. Por ello, se asume el mandato para redactar y presentar al Congreso Nacional un proyecto para una Nueva Ley de Acuicultura, previa ejecución de un proceso participativo con los actores del sector para escuchar sus propuestas.

Que, para cumplir con este compromiso, se ha diseñado y llevado a cabo una estrategia de trabajo que contempla, en primer lugar, un trabajo directo con los actores del sector acuicultor. En concreto, la realización en el segundo semestre de 2023, de Encuentros con la Acuicultura, instancias que contemplan dos tipos de diálogos sociales. Por una parte, los Encuentros Locales, que son diálogos cuya finalidad es levantar las principales problemáticas y propuestas de los acuicultores y prestadores de servicio del territorio. Y, por otro, encuentros regionales y macrozonales, que tienen por objetivo reunirse con organizaciones de todos los actores del sector acuicultor y de la ciencia para recibir sus propuestas específicas para la Nueva Ley de Acuicultura.

Que es de interés de la Universidad el colaborar en el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión del Estado, así como el fortalecimiento de la democracia y el desarrollo del conocimiento empírico en materias de participación ciudadana, sus metodologías y su implementación. Todo lo anterior recogido en el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional 2021 – 2030, particularmente en las estrategias para la





“Consolidación de la articulación universidad – entorno (empresas, organizaciones, asociaciones, entre otras) a través de resultados de I+D+i+”; Y para el “Fortalecimiento permanente de las relaciones con grupos de interés para generar fidelización y asociación”.

Que, en la ley N°21.516, de Presupuestos del sector público para el año 2023, en la partida 07 correspondiente al presupuesto de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se contempla en el Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 601, fondos para Diálogos Territoriales y vínculos con Comunidades Pesqueras.

Que, la Glosa N° 10 de la ya citada ley de presupuestos establece que para la ejecución de este programa se podrá efectuar convenios con instituciones públicas y privadas. Los recursos que se transfieran a instituciones públicas incluidas en la presente ley no ingresarán a sus presupuestos, no obstante deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO.

El presente convenio se regirá por las regulaciones siguientes:

1. La Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023
2. La Resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.
3. Los convenios Marcos que hayan suscrito las partes con anterioridad a la firma del presente convenio.
4. La Resolución aprobatoria del presente Convenio de Transferencia y Ejecución, y las resoluciones aprobatorias de las respectivas modificaciones que se suscriban durante la vigencia del convenio.

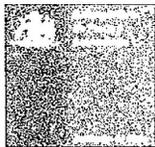
En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará de acuerdo con el orden de prelación precedentemente establecido, el cual se ha dispuesto respetando el principio de jerarquía normativa. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO.

1. OBJETIVO GENERAL

Desarrollar iniciativas participativas y de diálogo que permitan la recolección de datos, para el registro y sistematización de datos e información (tales como comentarios, percepciones





y experiencia de los actores implicados), que serán insumos para la redacción del proyecto de nueva ley de acuicultura.

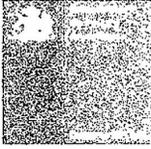
2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS E INDICADORES DE GESTIÓN.

- 1) Brindar el soporte logístico y técnico especializado que permita diseñar, organizar y llevar a cabo los encuentros con la acuicultura a nivel nacional.
- 2) Registrar audiovisual y documentalmente (video, fotografías, presentaciones, archivos u otros) y sistematizar la información ligada al desarrollo de cada uno de los encuentros para una nueva Ley de Acuicultura, tanto presenciales como telemáticos.
- 3) Elaborar material de difusión y comunicación respecto del trabajo programado o realizado, según requiera la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- 4) Reportar por cada actividad realizada, considerando las especificidades de cada subsector representado (especie de cultivo, pequeños, medianos, grandes, prestadores de servicio, plantas de proceso, sector público y otros).
- 5) Revisar y comparar normativa internacional vinculada con la acuicultura en sus distintos ámbitos de acción.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO:

1. Se deberá presentar un informe que contenga el detalle de los encuentros realizados, los asistentes y la convocatoria realizada, considerando las especificidades de cada subsector representado (especie de cultivo, pequeños, medianos, grandes, prestadores de servicio, plantas de proceso, sector público y otros).
2. Registro audiovisual y documento de resumen con imágenes y relatos recogidos de los procesos participativos,
3. Informe de resultado, que contenga la sistematización de los encuentros realizados, análisis estadísticos y conclusiones, que permitan ser un insumo para el diseño de la nueva normativa.
4. Material de difusión elaborado en el marco de la ejecución del convenio tales como microcápsulas de encuentros realizados, videos promocionales, material para publicación en el sitio web, entre otros.
5. Informe en derecho que incluya un análisis comparativo que considere revisar la normativa internacional vinculada con la acuicultura en sus distintos ámbitos de acción.





Para la ejecución de las actividades señaladas anteriormente, la Universidad deberá presentar durante el primer mes de la ejecución del presente convenio a su equipo de trabajo y una carta Gantt que contenga el detalle de las actividades a desarrollar, y que den cuenta de los gastos efectuados, según los siguientes conceptos:

N°	CONCEPTO	COSTO
1	PERSONAL	\$75.680.000
2	OPERACIÓN	\$136.920.000
	TOTAL	212.600.000

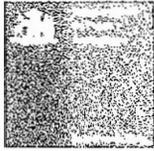
Cualquier modificación del cuadro de gastos anterior, deberá ser solicitado por la Universidad por medio de oficio y sometido a aprobación de la Subsecretaría, la que se pronunciará al respecto de la misma forma.

CUARTO: COMPROMISOS DEL EJECUTOR.

Durante la implementación y ejecución de la iniciativa, el ejecutor se compromete a cumplir especialmente con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con los objetivos generales, específicos, público objetivo, así como con las orientaciones técnicas y administrativas que se le impartan por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en relación con los encuentros que se encomienda realizar.
2. Cumplir con los resultados esperados y hacer entrega de los indicadores de cumplimiento de las actividades.
3. Considerar en las acciones de las iniciativas que se desplieguen en los territorios, la participación de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura.
4. Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor será de propiedad de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, por tanto, el ejecutor estará obligado a entregar





la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes de la iniciativa, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo con los formatos y/o sistemas definidos por la Subsecretaría Pesca y con la frecuencia establecida por ella. La Universidad podrá hacer uso de la información recabada con objetos académicos y docentes en el marco de las funciones propias de la Universidad detalladas en la ley 21.094 de 2018 "Sobre Universidades Estatales".

5. Toda la información, antecedentes, documentos y datos a que tengan acceso las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio, deberá ser tratada en conformidad a lo dispuesto en la ley N°19.628, de Protección de la Vida Privada, y resguardada debidamente por el ejecutor.
6. El ejecutor deberá entregar información actualizada del estado de ejecución de la iniciativa de manera mensual y elaborar un Informe Final de rendición respecto de su completa ejecución, en el formato preestablecido por la Subsecretaría de Pesca. El Informe Final deberá presentarse a la Subsecretaría para su revisión y aprobación en el plazo de treinta días siguientes a su presentación. El Informe Final deberá remitirse mediante correo electrónico dirigido a la contraparte administrativa y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo.
7. El ejecutor se compromete a respetar los procedimientos en materia de controles de Seguridad de la Información.
8. En todo aquello que diga relación con la ejecución de la iniciativa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte técnica definida por la Subsecretaría de Pesca, para esos efectos. Por tanto, no deberán considerarse instrucciones que no hayan sido impartidas por la Subsecretaría.
9. Informar a la Subsecretaría a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución de la iniciativa y que pueda afectar la imagen o institucionalidad del Servicio o el normal desarrollo, logros u objetivos del programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de correo electrónico (csilva@subpesca.cl) u oficio, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas adoptadas o que se propone adoptar ante el hecho.

QUINTO: COMPROMISOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR.



1. El ejecutor, para el buen funcionamiento de la iniciativa, mediante el presente convenio se obliga a realizar todos los esfuerzos necesarios para la correcta ejecución de su iniciativa.
2. El ejecutor rendirá cuentas conforme al desglose del presupuesto contenido en el Programa de Caja de la iniciativa autorizado por la Subsecretaría de Pesca, asociado al ítem 24 de transferencias. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el Programa de caja de la iniciativa respectiva.
3. El ejecutor deberá certificar la recepción de los recursos transferidos a través de él o los comprobantes de ingresos respectivos, enviando una copia de este o estos a la Subsecretaría de Pesca, a la Jefa del Departamento Administrativo al correo electrónico dbolbaran@subpesca.cl
4. Los recursos transferidos no ingresarán al presupuesto de la entidad receptora. Sin embargo, la Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas de dichos fondos, dando estricto cumplimiento a la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

A partir del mes siguiente a la total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio, la Universidad deberá entregar mensualmente al Departamento Administrativo de la Subsecretaría, las rendiciones de cuentas con cargo a los montos entregados, las que deberán ser presentadas el día 20 de cada mes y en los términos instruidos en la Res. N° 30 de la Contraloría General de la Republica. Si dicho día recayere en sábado, domingo o festivo, la entrega deberá efectuarse al día hábil siguiente.

Las rendiciones de cuentas se tendrán por presentadas cuando contengan la siguiente documentación:

- a. Detalle de los comprobantes que justifiquen los ingresos percibidos por cualquier concepto;
- b. Detalle de los comprobantes que acrediten todos los pagos realizados; y
- c. Detalle de los comprobantes de traspasos, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.





La rendición de los gastos de personal contratado especialmente para este convenio deberá incluir los contratos y las liquidaciones correspondientes, como documentos fundantes del gasto. Asimismo, respecto de personal de la Universidad, el gasto podrá reconocerse por medio de los Decretos que los autoricen.

Las rendiciones de cuentas antes señaladas deberán acreditar la aplicación de los fondos transferidos a los costos comprendidos durante la ejecución del presente convenio. Para estos efectos, la Subsecretaría podrá solicitar visitas en terreno y supervisión sobre las actividades realizadas y/o requerir antecedentes adicionales relacionados con el objetivo principal del convenio y sus gastos relacionados.

El/la funcionario (a) de la Subsecretaría encargado (a) de examinar la rendición de cuentas deberá emitir un informe que dé cuenta de la suficiencia de la misma, o que señale si existen ítems no rendidos, observados y/u objetados. Dicho informe deberá ser remitido mediante Oficio dirigido al ejecutor, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del expediente de rendición de cuentas respectiva.

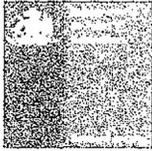
La Universidad tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de dicho Oficio, para corregir y subsanar las observaciones formuladas y la Subsecretaría tendrá el plazo de 15 días hábiles para pronunciarse sobre las correcciones efectuadas.

Si se determina definitivamente la insuficiencia de las rendiciones, la Subsecretaría solicitará el reintegro de los montos no rendidos, objetados y/u observados, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación de dicha circunstancia mediante Oficio dirigido a la Universidad. Si al vencimiento de dicho plazo no se hubiera reintegrado completamente los fondos, la Subsecretaría hará efectiva la garantía entregada por la Universidad, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que procedan.

Sin perjuicio de las rendiciones mensuales antes indicadas, la Universidad deberá presentar una memoria final a más tardar el 30 de diciembre de año 2023, que contenga el resumen de las rendiciones de cuentas aprobadas por la Subsecretaría en virtud de la ejecución del presente convenio. La Subsecretaría se pronunciará sobre la suficiencia de dicha memoria en un plazo de 10 días corridos, y solicitará a la Universidad, si corresponde, el reintegro de los fondos por ítems no ejecutados, no rendidos, objetados y/u observados mediante Oficio dirigido al efecto.

La Universidad deberá restituir los recursos no ejecutados, no rendidos, objetados y/u observados en el plazo de 10 días corridos contados de la comunicación antes indicada. El no cumplimiento de lo expuesto dentro del plazo antes señalado dará lugar al cobro de la garantía y el ejercicio de las acciones legales que resulten procedentes.





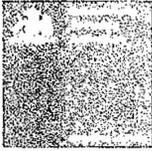
Con todo, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7, inciso segundo de la ley N° 21.516, los recursos transferidos no utilizados por la Universidad deberán ser restituidos a esta Subsecretaría, para ser ingresados a rentas generales a la nación antes del 31 de enero 2024.

Las partes dejan constancia que sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. No obstante, por razones de buen servicio destinados a obtener la ejecución de las actividades del programa dentro de los plazos previstos, se podrá comenzar la ejecución de las actividades desde la fecha de la suscripción del convenio, considerando la necesidad de activar procesos de compras y los plazos que ello conlleva, además de la necesidad de coordinar logística y otros servicios. Con esto se entiende que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 13 de la Resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, por lo que se podrán aceptar los gastos generados desde la fecha de suscripción del presente instrumento.

SÉPTIMO: COMPROMISOS DE LA SUBSECRETARÍA.

La Subsecretaría de Pesca, durante la implementación y ejecución del presente convenio, se compromete especialmente a las siguientes obligaciones:

1. Destinar los recursos para el financiamiento de la iniciativa, con cargo a los recursos contenidos en el Subtítulo 24, ítem 03, asignación 601, por hasta el monto de **\$212.600.000.-** (doscientos doce millones seiscientos mil pesos) asignados por la Ley de Presupuestos para el año 2023.
2. La Subsecretaría transferirá la suma precedentemente indicada al ejecutor, en 3 cuotas, conforme a continuación se indica:
 - a. Una cuota correspondiente al 60% del monto total, los que se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
 - b. Una cuota, correspondiente al 35% del monto total comprometido, una vez que se encuentre rendido el total de los recursos comprendidos en la primera cuota.
 - c. Una cuota del 5% del monto total, una vez que se hayan rendido los recursos entregados por medio de la segunda cuota del convenio.

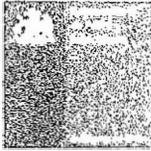


3. Revisar mensualmente, acorde a la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, las rendiciones de cuentas presentadas por el ejecutor, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos, así como el seguimiento a los compromisos asumidos en la iniciativa por el ejecutor.
4. La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quedará obligada en su calidad de institución otorgante de los recursos, a lo siguiente:
 - a) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
 - b) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
 - c) Revisar las rendiciones de cuentas
5. Proporcionar asesoría técnica y acompañamiento en la ejecución de la iniciativa, a fin de que responda al objetivo general y específicos señalados en este convenio.
6. Apoyar la difusión de la iniciativa, en conjunto con el ejecutor o en forma separada, promoviendo las iniciativas entre los potenciales participantes y ante la comunidad en general.
7. Supervisar que los montos no gastados por el ejecutor sean restituidos a la Subsecretaría de Pesca.

OCTAVO: GARANTÍA

Para garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos, la Universidad deberá entregar a la Subsecretaría, antes del pago de la primera cuota señalada en el numeral 2 de la cláusula séptima, un instrumento de garantía, irrevocable y a nombre de la Subsecretaría, equivalente al 10% del monto total del convenio, esto es, por una suma de \$21.260.000.- (veintiún millones, doscientos sesenta mil pesos), la que deberá tener una vigencia hasta el 28 de febrero de 2024.

El instrumento de garantía antes señalado deberá ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable y además deberá indicar la siguiente glosa: ***"En garantía de la correcta ejecución de los recursos públicos del "PROYECTO APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO PARA EL PROCESO PARTICIPATIVO***



DE ENCUENTROS CON LA ACUICULTURA NACIONAL, PREVIO A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE NUEVA LEY DE ACUICULTURA”

La Subsecretaría procederá a la devolución de la boleta de garantía antes individualizada una vez que se encuentre aprobada íntegramente la o las rendiciones de cuentas correspondientes al monto total del presente convenio.

NOVENO: MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Las modificaciones del presente convenio deberán realizarse por escrito con acuerdo de ambas partes.

Cualquier modificación al convenio deberá ser excepcional, encontrarse debidamente fundamentada y obedecer exclusivamente a razones de buen servicio. Las modificaciones en ningún caso podrán afectar aquellos recursos ya ejecutados y rendidos, y cuya rendición haya sido aprobada por la Contraloría.

DÉCIMO: CONTRAPARTES

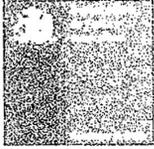
Con el objeto de lograr una adecuada ejecución del proyecto objeto del presente convenio, la Subsecretaría y la Universidad designan en calidad de responsables técnicos a la Jefa de la División de Acuicultura de la Subsecretaría y al Director de la Escuela de Administración Pública de la Universidad de Valparaíso, respectivamente.

La contraparte administrativa por parte de la Subsecretaría será la Jefa del Departamento Administrativo y por parte de la Universidad será el Jefe de la Dirección de Administración y Logística.

Todo cambio o designación de responsable técnico, deberá comunicarse por escrito a la contraparte con una antelación de 5 días hábiles a la fecha en que se efectuará el cambio o designación.

UNDÉCIMO: DEL EQUIPO DE TRABAJO.

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. Con el fin de resguardar los derechos del personal que eventualmente sea contratado para la ejecución de las iniciativas, deberá resguardar cumplir con las obligaciones emanadas de los contratos que los rijan y de la normativa aplicable en cada caso, incluyendo la jurisprudencia de la Contraloría General de la República. Asimismo, cuando corresponda, velará por incorporar procedimientos eficientes y eficaces para el pago de las obligaciones previsionales conforme a la legislación vigente, asegurando de dicha manera, que el



personal tenga derecho a permisos, feriados y licencias, en especial al ejercicio del derecho establecido en la normativa sobre Protección a la Maternidad, Paternidad y Vida Familiar, reconociendo expresamente lo establecido en el Dictamen N°E24985 de 2020 de la Contraloría General de la República que Imparte Instrucciones a los Servicios Públicos sobre las Modificaciones Incorporadas por la Ley N°21.133 a la normativa aplicable a los servidores a honorarios en materia de régimen previsional y de seguridad social, especialmente respecto de licencias médicas, o aquel que lo reemplace o complemente.

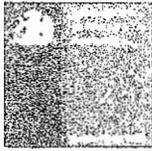
Por su parte, el ejecutor deberá velar porque el personal que se contrate no presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad, debiendo hacer envío a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura copia del respectivo certificado. Asimismo, debe mantener actualizado dicho registro. En similar sentido, el ejecutor deberá consultar el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y adoptar aquellas medidas tendientes a asegurar el pago de las pensiones adeudadas, de conformidad a lo establecido en la Ley N°21.389, que “Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos”.

DUOCÉDIMO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Para los efectos del presente convenio, se entenderá por “Información Confidencial” toda información, sea completa o parcial, verbal o escrita, independiente del medio en que conste o se transmita, que las partes reciban la una de la otra y que sea designada como tal. No se considerará Información Confidencial (1) la información que llegue a ser de dominio público sin que medie un incumplimiento de este contrato, (2) la información que la parte receptora reciba lícitamente de otra fuente sin una obligación de confidencialidad, (3) la información que se desarrolle de manera independiente, o (4) la información que constituya un comentario o sugerencia ofrecida voluntariamente acerca del negocio, los productos o servicios de la otra parte.

La información confidencial será mantenida en estricta reserva por las partes, quienes deberán mantener la debida confidencialidad de los datos, bases de datos, documentos y a todos los archivos informáticos a que tenga acceso con motivo del contrato, quedándole expresamente prohibido divulgarlos, publicarlos, copiarlos o distribuirlos a terceros extraños al servicio o hacer cualquier uso indebido de ellos.

Estas informaciones y datos sólo podrán ser revelados por instrucción de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.



El ejecutor guardará especial atención y se obliga a mantener la confidencialidad de los datos a que pueda tener acceso en virtud del presente contrato. En este sentido, el ejecutor no podrá recolectar, almacenar, transferir, transmitir, comunicar, tratar, ceder o usar, de cualquier forma, los datos indicados anteriormente, salvo que dichas acciones sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el servicio.

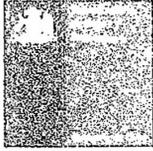
El ejecutor adoptará todas las medidas conducentes a resguardar la confidencialidad de la información por parte de su personal, incluyendo profesionales, consultores, contratistas o demás personas que deban tomar, hayan tomado o tengan conocimiento de la Información Confidencial del órgano contratante. En particular, se compromete a observar lo establecido en la ley N°19.628 de Protección de la Vida Privada y demás legislación chilena aplicable, respecto de la protección de datos personales. Se compromete a adoptar, actualizar y mantener las medidas organizativas y técnicas que estime necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal, impidiendo cualquier alteración, pérdida, tratamiento, procesamiento o acceso no autorizado. Esta obligación se desarrollará de conformidad con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que estén expuestos ya sea que provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

El deber de confidencialidad es sin perjuicio de las normas sobre acceso a la información pública de la ley 20.285.

DÉCIMO TERCERO: DE LA DIFUSIÓN.

Si así lo determinan ambas partes, estarán autorizadas a difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), las iniciativas a desarrollar con objeto del presente Convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, con recursos públicos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y que su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor. Asimismo, será obligación del ejecutor comunicar, a las/los eventuales participantes, los objetivos y alcances del programa.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco de las iniciativas, sea pública o privada, se encontrará obligado a utilizar el logo institucional de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normas Gráficas del Gobierno de Chile, al que podrá acceder a través del siguiente enlace. <https://kitdigital.gob.cl/manual-normas-graficas/>. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice el mencionado logo institucional, deberá registrarse por la reseñada normativa gráfica, debiendo informar su uso a la Subsecretaría.



Por último, el ejecutor se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo institucional de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con el objeto de reforzar la difusión del programa y el origen público de los recursos.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

DÉCIMO CUARTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, sin derecho a indemnización de ninguna especie para el ejecutor, en caso de incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio por el ejecutor. También se podrá poner término al convenio por acuerdo de ambas partes, o por desistimiento del ejecutor, a través de un documento escrito debidamente firmado por las partes, y totalmente tramitado.

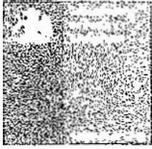
Se considerará incumplimiento grave, en los siguientes casos, sin que esta enumeración pueda considerarse taxativa:

- a) Si la Universidad no da comienzo a la ejecución de las actividades dentro de los 30 días corridos posteriores a la firma del convenio.
- b) Si se rechaza por tercera vez cualquiera de los informes presentados por la Universidad.
- c) Si la Subsecretaría no efectúa la transferencia de los recursos en los plazos y formas establecidas en el presente convenio.

En caso de constatarse, por cualquiera de las partes, un incumplimiento que sea susceptible de poner término anticipado al convenio se procederá de la siguiente manera:

1. La parte afectada por el incumplimiento remitirá un oficio, en el cual señale los incumplimientos en los cuales ha incurrido la otra parte, y que ameritan el término anticipado del convenio.
2. La otra parte tendrá el plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos por escrito.
3. Recibidos los descargos la parte afectada por el incumplimiento notificará la decisión de poner o no término anticipado al convenio.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.



El presente convenio entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Por razones de buen servicio y con el objeto de permitir la ejecución del convenio en los plazos establecidos, se podrá comenzar a desarrollar las actividades desde la fecha de su suscripción.

Las actividades no podrán ejecutarse más allá del 31 de diciembre de 2023.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 7, inciso segundo de la ley N° 21.516, los recursos transferidos no utilizados por la Universidad deberán ser ingresados a esta Subsecretaría, para ser reintegrados a rentas generales a la nación antes del 31 de enero 2024.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.

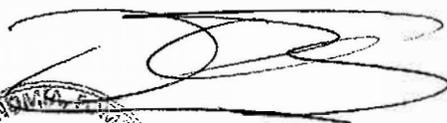
Don JULIO SALAS GUTIERREZ fue designado Subsecretario de Pesca y Acuicultura por medio de Decreto Supremo N°26, de 2022, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo. La personería de don Paulo Sepúlveda Sepúlveda, para representar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, consta en Resolución TRA N°120605/17/2022, que lo nombra Jefe de División Jurídica, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en concordancia con el Decreto N° 173, de fecha 5 de octubre de 2021, que dispone orden de subrogación del cargo de Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

La personería de Osvaldo Corrales Jorquera para representar a la Universidad de Valparaíso consta en Decreto Supremo N° 5, del Ministerio de Educación. del 14 de enero de 2021.

DÉCIMO NOVENO: LEY N° 21.369 SOBRE ACOSO SEXUAL, DISCRIMINACION Y VIOLENCIA DE GÉNERO.



Forma parte integrante de este convenio la siguiente normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género: a) Decreto exento N°786, de 2023, que fija el “Reglamento sobre acoso sexual, violencias y discriminación de género en la Universidad de Valparaíso”; b) decreto exento N°685, de 2018, que aprueba la “Política sobre relaciones interpersonales entre miembros de la comunidad universitaria y otras recomendaciones de conducta”; c) decreto exento N°2033, de 2020, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, autorizando el uso del nombre social al interior de la Universidad de Valparaíso; d) decreto exento N°1215, de 2022, que incorpora la variable de género, masculino o femenino, en la denominación de los grados académicos y títulos profesionales en la Universidad de Valparaíso; e) decreto exento N°2649, de 2022, que aprueba la “Política integral contra las violencias de género y la discriminación de la Universidad de Valparaíso”; y f) Decreto exento N°291, de 2022, que crea la Unidad de Coordinación de Procesos Disciplinarios, dependiente de la Fiscalía General de la Universidad de Valparaíso. La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, declara haber leído, y acepta el contenido de los documentos antes señalados, los que ha descargado desde el enlace disponible en la página web <https://igualdad y diversidad.uv.cl/documentos>, y se obliga a su pleno cumplimiento.


PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
 SUBSECRETARIO
 DE PESCA Y ACUICULTURA
 SUBROGANTE

Firmado digitalmente por Osvaldo Enrique Corrales Morquera

OSVALDO CORRALES MORQUERA
 RECTOR
 UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

